

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 22 de agosto de 1950

Núm. 234

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de El Salvador al Ministro de España en San Salvador, don Juan Gómez de Molina y Elio...	3680	del Valle y Yangüas, la Medalla de Oro de la Mutualidad escolar	3683
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República del Paraguay al Embajador de España en La Asunción, don Miguel Teus y Lopez...	3680	Orden de 5 de julio de 1950 por la que se autoriza la venta en subasta pública de una casa propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla) ...	3683
Otro de 18 de agosto de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en San Salvador...	3680	Otra de 12 de julio de 1950 por la que, aprobando la propuesta formulada por el Tribunal, se nombran Jefes de Administración de tercera clase, en turno directo y libre, a los señores que se indican ...	3684
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 10 de agosto de 1950 relativo al Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid...	3680	Otra de 15 de julio de 1950 por la que se dan normas para el establecimiento del «Servicio Nacional de Lectura», creado por Decreto de 24 de julio de 1947 ...	3684
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 5 de agosto de 1950 por la que se nombra a don José María López Padilla Ayudante del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea...	3681	Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se dispone sea prorrogado en treinta días la actuación del Tribunal a oposiciones, a Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ...	3684
Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra Contador del Estado en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Antonio de Pro y Sebastián ...	3681	Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, en las localidades que se citan ...	3685
Otra de 9 de agosto de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a los soldados Juan Santana Gonzalez y Manuel Mayenco Chicote...	3681	Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se nombra Secretario-Administrador de la Junta de Obras para el traslado de la Universidad de Sevilla ...	3685
Otra de 15 de agosto de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito por 9.810 pesetas al presupuesto del Africa Occidental española ...	3681	Otra de 31 de julio de 1950 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora del Carmen», sita en Velilla de Ebro (Zaragoza), y se dispone la celebración de una nueva subasta de un inmueble propiedad de la institución precitada ...	3685
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 30 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se dispone quede sin efecto la de 29 de mayo proximo pasado, quedando nuevamente encargado del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio el titular de la misma ...	3681	Rectificación a la Orden de 10 de junio de 1950, referente a la subvención concedida, entre otras, a las Escuelas de Enseñanza Profesional y Técnicas de la Mujer de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul ...	3686
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 18 de agosto de 1950 por la que se anuncia concurso para cubrir cincuenta plazas de Guardias de segunda, europeos, en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercitos ...	3681	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de abril de 1950 por la que se concede la libertad condicional a favor de ciento cuarenta y cuatro penados ...	3682	Orden de 28 de julio de 1950 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Previsoras» Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo, por la de «La Previsoras», Mutualidad de Seguros, y las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo ...	3686
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 27 de julio de 1950 por la que se modifica el tipo de caja de envase para la exportación de limón ...	3682	Otra de 14 de julio de 1950 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela 5, de la manzana 5, de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, de esta capital ...	3686
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de junio de 1950 por la que se desdobra la dirección de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Zaragoza ...	3682	Otra de 27 de julio de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Illa Fraternidad», de Burgos, solicitada por don Juan José Alba Torres ...	3686
Otra de 17 de junio de 1950 sobre arreglo escolar en las escuelas de los suburbios de esta capital ...	3683	Otra de 27 de julio de 1950 por la que se califican definitivamente 24 casas baratas, construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», en la calle de Santa Catalina, de Burgos ...	3686
Otra de 28 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 70.000 pesetas para los servicios de Educación del Valle de Arán ...	3683	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 28 de junio de 1950 por la que se nombra a doña Almudena Martínez Profesora especial de «Dibujo Artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	3683	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Anunciando concurso para proveer veintinueve plazas de cabos y soldados escribientes mecanógrafos en el Gobierno del Africa Occidental española ...	
Otra de 28 de junio de 1950 sobre creación de escuelas en la provincia de León ...	3683	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ...	
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se concede al que fué Vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Pravisión y Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento; Ilmo. Sr. D. Prudencio	3683	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.— Anunciando el extracción de las guías de circulación que se citan ...	
		AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.) ...	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada al heredamiento del Portillo para alumbrar aguas subterráneas en el barranco del Sao, en término de San Mateo (Las Palmas) ...	
		Autorizando a la «Sociedad Mercantil Española Celupal, Sociedad Anónima» para aprovechar aguas del arroyo Botafuegos ...	
		Adjudicando al Ayuntamiento que se indica la subasta de las obras que se mencionan ...	
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de El Salvador al Ministro de España en San Salvador don Juan Gómez de Molina y Elío.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Mi Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de El Salvador al Ministro de España en San Salvador don Juan Gómez de Molina y Elío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República del Paraguay al Embajador de España en La Asunción don Miguel Teus y López.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Mi Embajador Extraordinario para

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de agosto de 1950 relativo al Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid.

El Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid «ICAI» figura entre nuestros más prestigiosos centros privados de enseñanza técnica superior. Creado por el insigne maestro y gran patriota Reverendo Padre José Agustín Pérez de Pulgar, S. J., en el año mil novecientos ocho, ha formado desde entonces numerosos técnicos en electromecánica, caracterizados por sus laudables esfuerzos en pro del desarrollo de nuestra industria, a la que sirven con acreditada competencia profesional.

Su rigor científico, la eficacia técnica de sus enseñanzas y la seriedad de su actuación pedagógica, han merecido el reconocimiento y aceptación de las principales escuelas de Ingeniería de países de tan poderoso desarrollo industrial, como Alemania, Bélgica, Francia, Estados Unidos de América e Inglaterra.

Considera el Gobierno, por todo ello, que después de cuarenta y dos años de destacada actuación docente, y como medida de estricta justicia, ha llegado el momento de conceder al Instituto de referencia el galardón de su reconocimiento.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce validez legal al título de Ingeniero electromecánico y a las enseñanzas que para obtenerlo se cursen en el Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid.

Artículo segundo.—Los alumnos del mencionado Instituto que, en posesión del título de Bachiller, superen los exámenes de ingreso, todos los cursos y la prueba final que integre el Plan de estudios de dicho Centro, podrán solicitar la expedición del título de «Ingeniero electromecánico del «ICAI».

Artículo tercero.—La prueba final para otorgar este título consistirá en un examen sobre un proyecto de con-

que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República del Paraguay al Embajador de España en La Asunción don Miguel Teus y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de agosto de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en San Salvador.

Con el fin de estrechar las fraternales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y la República de El Salvador, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en San Salvador.

Artículo segundo.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

junto presentado con antelación por cada candidato ante un Tribunal constituido por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Ministerio de Educación Nacional. El Presidente será designado de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación o del Superior de Investigaciones Científicas, un Vocal deberá ser Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid; otro Vocal, también Ingeniero Industrial, pertenecerá a los servicios del Ministerio de Industria y Comercio, y los dos Vocales restantes serán Profesores del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Artículo cuarto.—El título de «Ingeniero electromecánico del «ICAI» habilitará a quienes lo posean para ejercer libremente la profesión de Ingeniero en el campo de ambas especialidades, sin excluir en ningún caso de dicho ejercicio a los que, por estar en posesión de otros títulos, gozan de tal habilitación.

Este título no confiere derecho alguno para ingresar en los actuales escalafones de los Cuerpos técnicos de la Administración del Estado.

Artículo quinto.—El Instituto Católico de Artes e Industrias elevará al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, el plan mínimo de estudios de la mencionada carrera, que será aprobado por Orden ministerial, correspondiendo a dicho Departamento cuidar y vigilar el exacto cumplimiento de las normas señaladas.

Disposición transitoria.—Los actuales diplomados del Instituto Católico de Artes e Industrias que deseen acogerse al régimen establecido en este Decreto, habrán de someterse a lo que se dispone en el artículo tercero.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, autorizándose al Ministro de Educación Nacional para dictar las complementarias que requiera el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de agosto de 1950 por la que se nombra a don José María López Padilla Ayudante del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Ayudante de tercera de Obras Públicas don José María López Padilla, para desempeñar la plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con los emolumentos globales de cuarenta y nueve mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículos primero y segundo y grupo segundo, del vigente presupuesto colonial.

Lo que me complace en participar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra Contador del Estado en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Antonio de Pro y Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Contador del Estado en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Antonio de Pro y Sebastián; cargo en el que percibirá una vez tomado posesión del mismo los haberes correspondientes por el presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de agosto de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a los soldados Juan Santana González y Manuel Mayenco Chicote.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta efectuada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los soldados Juan Santana González y Manuel Mayenco Chicote, procedentes del Grupo de Tiradores de Ifni, número 1, pasen a prestar sus servicios al Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española, continuando perteneciendo, como fuerzas sin haber, a su unidad de procedencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de agosto de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito por 9.810 pesetas al presupuesto del Africa Occidental española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto de los territorios del Africa Occidental española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos territorios, por un importe de nueve mil ochocientos diez pesetas (9.810 ptas.) en su Sección primera, Gobierno; capítulo cuarto, Construcciones y adquisiciones extraordinarias; artículo único, grupo segundo, concepto primero «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias y demás gastos e inversiones que se realicen con el fin de fomentar el aumento de riqueza en los territorios, etcétera». El aumento de gasto que representa, se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los territorios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de agosto de 1950 por la que se anuncia concurso para cubrir cincuenta plazas de Guardias de segunda europeos en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio pasado («D. O.» número 138), se anuncia concurso para cubrir cincuenta plazas de Guardias de segunda europeos en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Estas plazas serán cubiertas por personal de categoría hasta Cabo primero, inclusive, en la siguiente proporción:

30 por 100 para el personal procedente del Ejército de Tierra.

20 por 100 para el procedente del Ejército del Aire.

20 por 100 para el procedente de Marina.

20 por 100 para el procedente del Cuerpo de la Guardia Civil.

10 por 100 para el personal licenciado.

Podrán solicitar el ingreso: 1.º El personal de tropa que se encuentre en servicios activo, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleve como mínimo un año de servicio en filas.

2.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil, dentro de las categorías antes señaladas, que cuenten como mínimo con un año de servicio en su Cuerpo, al que continuarán perteneciendo hasta después de cumplir dos años de permanencia en el Regimiento de la Guardia, según preceptúa el párrafo quin-

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se dispone quede sin efecto la de 29 de mayo próximo pasado, quedando nuevamente encargado del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio el titular de la misma.

Excmo. Sr.: Habiendo terminado la comisión de servicio en el extranjero conferida a V. E., hemos tenido a bien disponer que a partir de hoy se haga nuevamente cargo V. E. de la Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio, cesando en el despacho y firma de sus asuntos el Director general de Comercio y Política Arancelaria, don José Núñez Iglesias.

Lo que decimos a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJO SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

to de la norma VI de la Orden anteriormente citada.

3.º Los licenciados de cualquiera de los tres Ejércitos, hasta el empleo de Cabo primero.

Los interesados deberán reunir todas las condiciones determinadas en la norma II de la citada Orden de 21 de junio.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la referida Orden.

El plazo para la admisión de instancias será el de dos meses, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de este Ministerio».

Las solicitudes de los que se encuentran en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer constar en el suyo los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez alguna.

Madrid, 18 de agosto de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de abril de 1950 por la que se concede la libertad condicional a favor de ciento cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eduardo García Badajoz, Víctor Fernández Galindo, Manuel Jaime Toro, Vicente González Segura.

De la Prisión Central de Burgos: Guillermo Domínguez González, Fernando Cassi Sánchez, José Velasco Calvo, José Peral Palma.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Agustín Castellanos Tornero, José Martínez Domínguez, Valeriano Jaro Herrador, Isidoro Hernández Tortosa, Dionisio Magdalena Serrano, Alfonso Ruiz Delgado, Ángel Álvarez Pereda.

De la Prisión Central de Gijón: Baldomero Ariznavarreta García, Manuel Velasco Ajenjo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Montero López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Pedro Rodríguez Serrano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Vivas Moreno, José García Mayor, Eusebio Ferrandis Morilla, Juan Viciario Ballesteros.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): José Rivero Fontán, José González Martín, Francisco Quesada Caños, Juan Sillero Cobos, Gaspar Rivera Moyano, Florentino Morales Blanco, José Hernández Pimental, Carlos Pacheco del Miguel.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Blas Trujillo López, Agustín Vélez Paredes, Francisco Jiménez Cabrera, Fernando Bautista Lirio, Fulgencio López Torres, Alejandro Balsells Bacardit, Miguel Cruz Cruz, José Ardila García, José Ayma Palé.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Costa Flo, Jesús Benedicto Oliver, José María Díaz Beristain, Francisco Álvarez Ros, Felipe Suz Alonso.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Gaspar Miralles Segura, Juan Francisco Ruiz Ramírez, Sandalio Andrés Frontela, José Carrión Ruiz Peinado, Nicanor Sebastián García, José Medialdea Arenas.

De la Prisión Escuela (Madrid): Francisco Esteve Jimeno, Francisco Laborda Barco, Pedro Bermejo Moreno.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Teresa Ripoll Gallart.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Rafael Reinado Ruiz, Juan Trujillo Peralta.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Pedro Montoliú Villanueva.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Félix Caro Mancheño, Clemente Máximo Gil Viñas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Velasco García.

De la Prisión Provincial de La Coruña:

Juan Solla Pazos, Antonio Rivadulla Rey, Francisco Iglesias N.

De la Prisión Provincial de Las Palmas (Canarias): Roque Sánchez González.

De la Prisión Provincial de Lugo: Regino Pigueiras Fernández, Modesto Sotomayor Pedón, José Cuesta Ariza.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Vaquero Pérez, Francisco Alférez Ordoñez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Celestino Martínez Bustos, Julian Merino Moreno, Bernabé Moreno Rojas, Doroteo San Juan Lanza, Fermín Corona Estirado, José Francisco Martín Velamazán, Luis Royo Aguado, Emilio Solera García, Dionisio Escrbano Castro, Miguel Pérez Valero, José Clavero Bueno, Ramón López Casamayor, David López Arias.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Socorro Alonso Martínez, Paula Rodríguez Campo, Francisca Fernández Calvo, Isabel Rivera Nuñez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Bautista Ortiz Caravaca.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Narciso Hernández Ocón.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Sarasa Arozamena.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Barbosa Pereira.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Santiago Moreno.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Morillo Calretero, Francisco Martín Lepe, Vicente Martín Páez, Doroteo Rivas Moreno, Amalia Fernández Arcos, José Jiménez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Ferrer Ferrer.

De la Prisión Celular de Valencia: Guillermo Martínez Herrero, Enrique Cortell Boronat, Francisco Ciscar Bataller, Eleuterio Muñoz Blázquez.

De la Prisión de Partido de Novelda: Daniel Forcadell Panisello.

De la Prisión Territorial de Yébala (Tetuán, Marruecos): Enrique Sánchez Jiménez.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Antonio Rodes Montuill, Santiago Campos González, Alvaro Díaz Cenamor, Antonio Martínez Sánchez, Carmelo González Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Fernando Manzano Tarifa.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Bernardo Rodríguez Alonso.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Carlos Plaza Torrijos.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Pedro Torrente Domínguez, Vicente Gómez Aceituno, Nicolás Calderón Ramos, Francisco Fernández López.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Francisco Naranjo Cerezo, Tomás Lozano Hernández, Félix Labrador García, Ricardo García del Olmo, Emilio Calvo López, Vicente García Tajuelo, José Expósito Estepa, José Fernández Sancho, Anastasio Álvarez Lorenzo, Gregorio García Gómez, Alfonso Vergara Vecina, José Muñoz Rejas Domínguez, José Segovia Fernández.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Bartolomé García Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Antonio Fernández Rubio, Domingo Alcaide Fuentes, Francisco Martínez Yepes, Jacinto Torres Olmo.

Del Destacamento Penal de Tudela Vequin (Oviedo): Crescencio Ontoba Martínez, Cándido Ramos Serrano, Agustín Muñoz Cid, Teodoro Arianes Rueda, José Castro Carrillo, José Mescua Vera, Enrique Fernández Gómez, José Gracia Buriello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se modifica el tipo de caja de envase para la exportación de limón.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1946 se estableció como envase único para la exportación de naranja dulce y limón la caja «standard» de 30 kilos netos, cuyas características se fijaron en la citada disposición.

La experiencia ha demostrado que dicho envase, si bien cumple el fin perseguido en la exportación de naranja dulce, no es capaz de contener en destino los 30 kilos netos de ciertas variedades de limón, condición fundamental para poder competir sin desventaja con el fruto de otras procedencias en determinados mercados extranjeros.

Ahora bien, como la caja «standard» establecida por la citada Orden de 14 de mayo de 1946, rectificada por la de 18 del mismo mes, es perfectamente utilizable para las variedades de limón de tamaño pequeño, se hace preciso, manteniendo para aquella variedad íntegramente aquella disposición, establecer un tipo de envase especial para el limón «vercell», «real», «primofiori» y «verna», lo que significaría que la exportación de limones se realizaría en dos tipos de envase de características bien determinadas y quedarán obviados todos los obstáculos que presenta la gran diferencia de tamaños en esta clase de fruta.

En atención a estas consideraciones y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, este Ministerio dispone:

Además del envase señalado para la exportación de naranja dulce y limón por Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1946, rectificada por la de 18 del mismo mes, se establece un nuevo tipo de envases para la exportación de limón de las variedades «vercell», «real», «primofiori» y «verna», cuyas dimensiones se fijan en 680 milímetros de longitud, 290 milímetros de anchura y 290 milímetros de altura, con un centímetro más de altura en el centro, sin lomo, con el fin de no perjudicar la fruta al colocar la tapa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se desdobra la dirección de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, y con el fin de normalizar el funcionamiento de las Escuelas Graduadas anejas a dicho Centro, actualmente bajo regencia única,

Este Ministerio ha resuelto que la actual regencia de las Escuelas Graduadas anejas a la del Magisterio de Zaragoza se considere desdoblada a cuyo efecto se considerará creada definitivamente la

plaza de Maestro Regente, con destino a la Graduación de niños. Esta plaza tendrá la dotación correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1950 sobre arreglo escolar en las escuelas de los suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato escolar de los suburbios de esta capital, y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto se considere creada definitivamente una Escuela Nacional graduada de niñas con tres Secciones, en la calle de Embajadores, número 81, de esta capital, a base de las tres unitarias que vienen funcionando en el mismo local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 70.000 pesetas para los servicios de Educación del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 70.000 pesetas, que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento, y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General fecha 6 de junio último, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza de dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 12 y 22 del mes de junio último, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de enseñanza de dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», la subvención de pesetas 70.000, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de don José María Planas, Inspector de Enseñanza Primaria de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se nombra a doña Almudena Martínez, Profesora especial de «Dibujo Artístico», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora de «Dibujo Artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por fallecimiento de su titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso, Profesora Especial de «Dibujo Artístico» del expresado Centro, a doña Almudena Martínez, Auxiliar numeraria de dicha disciplina, a quien se le acreditará, a partir del día 10 de enero último, siguiente al de producirse la vacante, el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de junio de 1950 sobre creación de escuelas en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de León, formulada como consecuencia de la campaña que contra el analfabetismo viene desarrollándose en dicha provincia; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a que se refiere dicha propuesta, que para su instalación y funcionamiento se dispone de locales en las debidas condiciones, comprometiéndose las respectivas Corporaciones Municipales a facilitar cuantos elementos son necesarios que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas de Maestros y Maestras Nacionales, en el presupuesto vigente de este Departamento, y que los intereses de esta enseñanza aconsejan acceder a la creación de las Escuelas propuestas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan de la provincia de León, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y transformación en de niñas de la mixta existente en Moldes y Hermide, del Ayuntamiento de Barjas.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Campo Liedre, Ayuntamiento de Barjas.

Una unitaria de niños en Busmayor, Ayuntamiento de Barjas, transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta en Cástor Penter, del Ayuntamiento de Celcia.

Una unitaria de niñas en Pombriego, del Ayuntamiento de Benuza, transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en Quintanilla y Ambas Aguas, del Ayuntamiento de El Cinedo, transformándose en unitaria de niños la mixta existente; y

Una unitaria de niñas en Iguela, del Ayuntamiento de Truchas, transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo de entrada en el Magisterio Nacional, y con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que por el Consejo Provincial de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria de León se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo, de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se concede al que fué Vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión y Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento Ilmo Sr. D. Prudencio del Valle y Yanguas, la Medalla de Oro de la Mutualidad escolar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada a este Ministerio por la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, fundada en los relevantes méritos y servicios prestados por el que fué Vocal de la expresada Comisión y Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento, el Ilmo. Sr. D. Prudencio del Valle y Yanguas.

Este Ministerio ha resuelto, como homenaje póstumo al finado, concederle la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se autoriza la venta en subasta pública de una casa propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que, con fecha 9 de febrero de 1948 el Patronato de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla), terminó un expediente para la venta de unas fincas rústicas y de una casa sita en la calle López Cepero, número 48, de dicha ciudad, todos propiedad de la Obra pía;

Resultando que por la Orden de 8 de noviembre de 1949 se autorizó la subasta de las fincas rústicas dejando en suspenso la del inmueble urbano hasta que fuera inscrito a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad;

Resultando que por el mismo Patronato se presenta ahora un testimonio notarial del expediente de dominio de la repetida casa en virtud del cual ha quedado cumplido tal requisito;

Resultando que el propio Patronato, a requerimiento de la Junta, manifiesta que el precio por el que ha de subastarse el inmueble referido debía ser el de la tasación ya practicada, incrementada sólo

con la cantidad de 2.064 pesetas, importe de unos gastos que han debido hacerse y razonando debidamente tal opinión;

Considerando que las Fundaciones están en el deber de vender los inmuebles no necesarios para sus fines, según el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando se ha tramitado con los requisitos reglamentarios el expediente exigido por el Real Decreto de 24 de agosto de 1923 y el pliego de condiciones está aprobado ya por la Orden de 8 de noviembre de 1949;

Considerando conveniente, introducir ora modificación en dicho pliego, según aconseja la experiencia, cual es la de añadir una cláusula del siguiente tenor literal:

«Caso de presentarse uno o varios licitadores haciendo los depósitos para tomar parte en la subasta, sin que alguno de ellos haga una oferta que cubra por lo menos el precio por el que sale a subasta la finca perderán los depósitos todos los que lo hubieran hecho, quedando sus importes a beneficio de la Obra pía.»

Considerando que los gastos del expediente de dominio son propiamente de cargo de la Obra pía, ya que pertenecen a las obligaciones derivadas de su condición de propietario, por cuya razón sólo debe aumentarse el precio de la tasación con la cantidad indicada por el Patronato;

Considerando que el mismo Patronato es, en este caso, el que tiene mejores elementos de juicio para precisar la fecha que sea más ventajosa la enajenación.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la subasta de la siguiente finca propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla):

Una casa situada en la calle Corredera, después Cánovas del Castillo, hoy Teniente López Cepero, de Lebrija, marcada con el número 48, de una superficie de 1.200 varas cuadradas, equivalentes a mil trece metros dieciséis centímetros cuadrados; linda, por la derecha entrando, con el molino aceitero número 46, propio de los herederos de Matias Ramos Calonge; izquierda, con la casa número 50, propia de Andrés Bellido, hoy de Fermín Martín Gómez, y además con los números 49 de la calle Sánchez de Alava, de Antonio Zambrano Barragán, y por la espalda, con la casa de doña Carmen Castañeda, hoy con la 49 de citada de Antonio Zambrano Barragán, la 47 de herederos de José García Monje, la 45 de Manuela Dorantes Doblado y la 43 de Antonio Pérez Ramos, todas de la calle Andrés Sánchez de Alava.

Está inscrita a nombre de la Fundación vendedora en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el tomo 545 del archivo, libro 182 de Lebrija, folio 45 vuelto, finca 1.019 duplicado, inscripción séptima. La referida casa se encuentra libre de inquilinos.

2.º El precio de la subasta será de 83.564 pesetas.

3.º La indicada licitación tendrá lugar bajo el pliego de condiciones señalados en la Orden de 11 de noviembre de 1949 con las modificaciones que en él se determina y las variaciones necesarias, atendida la diferente clase de inmuebles que se trata de enajenar, agregándole, además, la condición indicada en el tercero de los anteriores considerandos.

4.º El día y hora en que ha de tener lugar será señalado por el Patronato, participándolo a este Ministerio con la debida antelación para que pueda designarse el Delegado que ha de presidirla, dándole además la máxima publicidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que, aprobando la propuesta formulada por el Tribunal, se nombran Jefes de Administración de tercera clase, en turno directo y libre, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, convocadas en turno directo y libre por Orden de 6 de junio de 1949 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) de la letra B del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud para obtener nombramiento de Jefes de Administración de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Núm.

1. D. Fernando Garrido Falla.
2. D. Juan Peñafiel Alcázar.
3. D. José María Lozano Irueste.
4. D. Rodrigo Fernández - Carvajal González.
5. D. Guillermo Vázquez López-Puente.
6. D. Salvador Sáenz de Heredia Arteta.
7. D. Carmelo Marín Tejerizo.
8. D. Andrés Antonio Plaza Lerena.
9. D. Emilio Lázaro Flórez.
10. D. Enrique Sobejano Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se dan normas para el establecimiento del «Servicio Nacional de Lectura» creado por Decreto de 24 de julio de 1947.

Ilmo. Sr.: Para contribuir al desarrollo cultural del país se creó, por Decreto de 24 de julio de 1947, el «Servicio Nacional de Lectura» y este Ministerio ha procurado siempre, en el cumplimiento de esta obligación, seleccionar cuidadosamente los libros destinados a estas «Bibliotecas del Servicio Nacional de Lectura», con el fin de proporcionar lecturas sanas desde un punto de vista religioso, moral y social, y al mismo tiempo enseñanzas provechosas que eleven el nivel cultural del pueblo.

Pero existen en casi todas las capitales de provincia y en muchos pueblos importantes librerías o puestos dedicados al préstamo, mediante pago o alquiler de novelas, sin que sus fondos hayan sido sometidos a selección alguna solvente.

Es muy posible, y de hecho viene ocurriendo, que en tales establecimientos se faciliten a sus clientes novelas inmorales

y libros de contenido social peligroso, sin reparar en otra finalidad que en el lucro y sin consideración alguna a los graves daños que con tales lecturas pueden causar en los jóvenes de ambos sexos, sus principales clientes.

El citado Decreto en sus artículos 37 y 38 trata de evitar estos hechos y poner remedio a este verdadero peligro social.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Los Gobernadores civiles, por medio de los agentes a sus órdenes, procurarán informarse acerca de la existencia en su provincia de establecimientos de esta clase y les comunicarán, dentro del plazo que ellos acuerden, a que dichos establecimientos cumplan lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto mencionado y que envíen al Patronato Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos relaciones de los libros que tienen en existencia para este servicio de lectura y periódicamente comuniquen los nuevos ingresos.

2.º Los Patronatos Provinciales citados, con los asesoramientos que estimen convenientes, revisarán estas listas de libros y suprimirán de las mismas todos aquellos que, a su juicio, puedan ser nocivo moralmente y desde un punto de vista social y patriótico.

3.º Los dueños o encargados de estos establecimientos que faciliten al público obras no comprendidas en el catálogo autorizado incurrirán en las sanciones que determinen las autoridades gubernativas correspondientes.

4.º Los Casinos y Sociedades, excluidas las de carácter religioso o del Movimiento, que tuviesen Biblioteca, habrán de someterse igualmente a lo establecido en la presente Orden ministerial.

5.º Las solicitudes de Registro de todas estas Bibliotecas, con una copia de sus catálogos, se enviarán a la Inspección General de Bibliotecas en este Ministerio.

6.º Se encomienda especialmente a los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en los citados artículos 37 y 38 del Decreto de 24 de julio de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de agosto de 1950 por la que se dispone sea prorrogado en treinta días la actuación del Tribunal a oposiciones a Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de las oposiciones para la provisión en turno libre de plazas de Profesores de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y del número de aspirantes presentados se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien aco-

der a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de agosto de 1950 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre del pasado año 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre siguiente); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales, que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformando en Nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de Parroquiales, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de Belén, del ayuntamiento de la Aparecida (Alicante).

Una Escuela de Asistencia Mixta en la Parroquia de Santa María la Mayor, del ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Antonio de Padua, del ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Laroco (Orense).

Una Escuela de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de Santa María de Juvencos, del ayuntamiento de Boborás (Orense).

Una Escuela de Párvulos, en la Parroquia del ayuntamiento de Orgaz (Toledo).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Parroquiales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y cinco de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden fecha 30 de octubre de

1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden, se acordará por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1950 por la que se nombra Secretario-Administrador de la Junta de Obras para el traslado de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio) por el que fué creada la Junta de Obras para el traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de la misma población,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario-Administrador de la mencionada Junta al Catedrático de dicha Universidad don José Antonio Calderón Quijano, que, en virtud de Orden ministerial de 28 de noviembre del pasado año, venía desempeñando aquel cargo en la Comisión Universitaria encargada de tal cometido hasta su reorganización por el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de julio de 1950 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones de varias fincas propiedad de la fundación benéfico-docente «Nuestra Señora del Carmen», sita en Velilla de Ebro (Zaragoza), y se dispone la celebración de una nueva subasta de un inmueble propiedad de la institución precitada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Zaragoza, sobre la subasta que tuvo lugar en Velilla de Ebro, de aquella provincia, al objeto de enajenar los bienes inmuebles de la fundación «Nuestra Señora del Carmen»;

Resultando que, en virtud de la Orden ministerial del Ramo, de 27 de marzo del año en curso, motivada a instancia del Patronato de la fundación «Escuela de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Velilla de Ebro (Zaragoza) por doña Pascuala López Pastor fué dispuesta la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la misma agrupados en tres lotes: finca lote A, edificio enclavado en la calle Mayor de Velilla de Ebro; finca lote B, corral y granero en la calle de los Huertos, de la misma localidad, y finca lote C, campo o partida acequia mayor conocido por La Poza;

Resultando que la subasta tuvo lugar en Velilla de Ebro, a las once horas del día 20 de mayo próximo pasado, bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del

mismo, don Andrés Antonio Plaza Lereña; actuando como Vocales el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza y Abogado Jefe de la provincia, don Vicente Rodríguez Martín, en representación de la misma, y don Angel Serrano Nuel, Cura Párroco de Velilla, que ostentaba la representación del Patronato, asistidos por el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Rafael de Aldama Levenfeld, con residencia en Pina de Ebro (Zaragoza);

Resultando que durante el plazo marcado por el señor Presidente de la Mesa, para depositar las fianzas provisionales fijadas reglamentariamente, no fué presentada por ninguno de los asistentes al acto cantidad alguna para poder licitar a la finca lote A, por lo que fué declarada desierta la subasta de la misma;

Resultando que, depositadas las fianzas estipuladas para la finca lote B y abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana, después de varias ofertas, fué adjudicada provisionalmente en calidad de ceder a don Alejo Tejel Puyoles por el precio de 21.400 pesetas (veintitún mil cuatrocientas pesetas);

Resultando que, depositadas igualmente fianzas para la finca lote C, fué ésta adjudicada provisionalmente en calidad de ceder, después de varias ofertas, al mejor postor don Alejo Tejel Puyoles por el precio de 37.000 pesetas (treinta y siete mil pesetas);

Resultando que fueron observados todos los extremos de la Orden ministerial de 27 de marzo del año en curso; que por el Presidente de la Mesa fué notificado públicamente don Alejo Tejel Puyoles, de todos los derechos y deberes que le correspondían y de las cantidades aproximadas que tenía que abonar por gastos diversos que ocasionase la subasta;

Resultando que no fué formulada reclamación de ninguna clase ante el señor Presidente de la Mesa;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912; 29 de agosto de 1923; Leyes de Arrendamientos rústicos, de 15 de marzo de 1935, 23 de julio de 1942 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que por no haber licitadores quedó desierta la subasta de la finca lote A, por lo que procede la celebración de una segunda subasta de la misma, con una rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación;

Considerando que habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para estas enajenaciones deben elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales que aquélla hizo de las fincas lotes B y C, a favor de don Alejo Tejel Puyoles;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, dispone la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado del producto de los bienes inmuebles de las fundaciones, de plena aplicación en el caso que nos ocupa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el acto de la subasta celebrada en Velilla de Ebro (Zaragoza) el 20 de mayo del año en curso y que tuvo por finalidad la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía de cultura «Nuestra Señora del Carmen», instituida por doña Pascuala López Pastor, en aquella localidad.

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la subasta, relativa a las fincas lotes B y C, a favor de don Alejo Tejel Puyoles, en calidad de ceder y por los precios, respectivamente, de 21.400 pesetas (veintitún mil cuatrocientas pesetas) y 37.000 pesetas (treinta y siete mil pesetas).

3.º Autorizar al Patronato de la Fun-

dación para otorgar la correspondiente escritura de venta de las fincas lotes B y C, a favor de don Alejo Tejel Puyoles.

4.º En el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria tendrá lugar la segunda subasta de la finca lote A, con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de tasación, la cual deberá ajustarse en su procedimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de marzo del año en curso.

5.º Los gastos de dietas y locomoción que se ocasionan al Delegado especial de este Ministerio que ha de presidir la subasta y al Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, que representará a la misma, serán de cuenta del posible adjudicatario, y en caso de que no lo hubiera, de los fondos de la fundación, a cuyo efecto deberá tener ésta dispuesta las cantidades necesarias para el abono de dichos gastos, los cuales y en definitiva recaerán sobre el adjudicatario que en su día lo fuere.

6.º El importe de los remates deberá invertirse inexcusablemente en la adquisición de una lámina intransferible de la Déuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía y en concepto de aumento de su capital fundacional, en la que deberán ser refundidos todos los valores de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Rectificación a la Orden de 10 de junio de 1950 referente a la subvención concedida, entre otras, a las Escuelas de Enseñanza Profesional y Técnicas de la Mujer de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Observado error de copia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio pasado, al consignar, entre otras, la subvención concedida por la Orden ministerial de 10 de junio último, a las Escuelas de Enseñanzas Profesional y Técnicas de la Mujer de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Escuelas de Enseñanzas Profesionales y Técnicas de la Mujer de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, Martínez Campos, 18, 10.000 ptas.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Previsora», Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo, por la de «La Previsora», Mutualidad de Seguros, y las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Previsora», Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en Vitoria, en súplica de aprobación del cambio de su denominación social por la de «La Previsora», Mutualidad de Seguros, de determinadas modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo, acomodándolos a la legislación vigente sobre el particular; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre

el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciéndose la oportuna rectificación en el asiento de inscripción de la solicitante, en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela 5 de la manzana 5 de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Borrachero Casas, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela 5 de la manzana 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 38 de la calle del Maestro Chapi, de la Colonia Albéniz, de Chamartin de la Rosa;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Borrachero Casas, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 5 de los corrientes, la cantidad que fué exigida al mismo para acceder a la descalificación solicitada;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata, no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno núm. 5 de la manzana 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 38 de la calle del Maestro Chapi, de la Colonia Albéniz, de Chamartin de la Rosa, de esta capital.

Segundo. Que don Antonio Borrachero Casas, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condicio-

nes mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», de Burgos, solicitada por don Juan José Alba Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José Alba Torres, solicitando descalificación de la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», señalada hoy con el número 2 de la calle de Doña Jimena, de Burgos;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 24 de enero de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de prima a la construcción y abono de diferencia de intereses;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan José Alba Torres ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 12 de los corrientes la cantidad de 7.357,84 pesetas, como importe de la prima a la construcción, abono de diferencia de intereses y una indemnización del cien por cien de dichos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», señalada hoy con el número 2 de la calle de Doña Jimena, de Burgos.

Segundo.—Que el propietario de la casa, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que igualmente el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.—Por delegación F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se califican definitivamente 24 casas baratas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», en la calle de Santa Catalina, de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», de Burgos, solicitando calificación

definitiva para un grupo de 24 casas baratas familiares, que tiene construidas en dicha capital;

Resultando: Que el proyecto a que se refiere este grupo de casas familiares fué calificado condicionalmente por Real Orden de 30 de noviembre de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, con un presupuesto total de 441.851.20 pesetas;

Resultando: Que según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, las 24 casas de referencia se hallan construidas con arreglo al proyecto aprobado y en buen estado de conservación;

Considerando: Que las repetidas 24 casas, cuya calificación definitiva se solicita, están habitadas por los socios beneficiarios de la Cooperativa a los que se les adjudicó con arreglo a las bases de arrendamiento, con promesa de venta, aprobada en la calificación condicional del proyecto;

Considerando: Que se han cumplido los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 24 casas familiares y sus terrenos que la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», tiene construidas en la calle de Santa Catalina, de Burgos.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Elmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer veintuna plazas de cabos y soldados escribientes mecanógrafos en el Gobierno del Africa Occidental española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española 21 plazas de Cabos o soldados escribientes mecanógrafos, dotadas con un haber mensual de 527,50 pesetas para los Cabos destinados en el Territorio del Sáhara, 490 para los Cabos destinados en el Territorio de Ifni, 512,50 para los soldados destinados en el Territorio del Sáhara y 460 para los soldados destinados en el Territorio de Ifni (alimentación por cuenta de los interesados), a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los Cabos y soldados pertenecientes al Ejército de Tierra, actualmente en filas y que acrediten estar capacitados para el servicio en oficinas.

Serán preferidos los voluntarios y reenganchados que conserven el estado de soltería y los pertenecientes al reemplazo en filas y que tengan más tiempo pendiente de cumplir.

Serán méritos a estimar, aparte de la mecanografía, de carácter general, el poseer el árabe o «Tacheltleit», conocimientos de idiomas, taquigrafía y contabilidad.

Los voluntarios y reenganchados disfrutará del beneficio de licencia colonial, en igual forma que los Oficiales y Suboficiales destinados en aquellos Territorios, con sujeción a las normas ge-

nerales, o sea licencia de cuatro meses por cada veinte de permanencia ininterrumpida.

Las instancias deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario, a través de sus Jefes naturales, quienes las informarán, al Director general de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), quien las remitirá, finalmente, al de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima que acompañará a las instancias será:

Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos del interesado; certificado médico acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso; cuantos documentos estime oportuno acompañar en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Eduardo Junco Mendoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos», solicitando autorización para una nueva industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que esta entidad tiene autorizadas varias industrias similares en distintas provincias, sin que hasta la fecha haya instalado ninguna por no haber podido realizar las importaciones necesarias, por lo que es de suponer que esta autorización, en caso de concederse, habría de quedar en análoga situación;

Considerando que en el caso especial de esta provincia hay concedidas ya con antelación dos autorizaciones, una de nueva industria y otra reciente de ampliación, no llevada aún a cabo, a entidades que han impugnado esta solicitud, por lo que en todo caso se estima más conveniente aplazar el estudio concreto de las necesidades de estos productos hasta que se haya efectuado la puesta en marcha de la ampliación autorizada;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar circunstancialmente a «Sociedad Española de Carburos Metálicos» la autorización solicitada para instalar una nueva industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto, en Cádiz.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cooperativa Lechera SAM», solicitando ampliación de la sección de fabricación de leche en polvo, en su industria de productos lácteos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposi-

ciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cooperativa Lechera SAM» para ampliar la sección de fabricación de leche en polvo, que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización se limita exclusivamente a la fabricación de leche en polvo, única de que se dan detalles en la Memoria. Para la ampliación de otras secciones, y concretamente la de productos dietéticos, se requerirá nueva autorización de ampliación, tramitada en la forma reglamentaria.

3.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, ante la misma Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.º La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe si responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º Deberá justificarse debidamente la absoluta necesidad de cada una de dichas importaciones, con vistas a disminuir en lo posible las importaciones a realizar.

6.º Esta autorización no da derecho a la concesión o modificación de cupo alguno de materias primas intervinientes.

7.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

8.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Durisol, Sociedad Anónima Española», solicitando autorización para una industria de fabricación de materiales de construcción denominados «Durisol»;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Durisol, S. A. Española» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acom-

pañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª En plazo de tres meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Enrique Lorenzo y Cia, S. A.», solicitando autorización para sustitución de maquinaria neumática.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria comprendida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Enrique Lorenzo y Cia, S. A.» la sustitución que solicita con arreglo a las condiciones generales fijada en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vidaurreta y Compañía, S. A.», solicitando autorización para ampliación de industria de fabricación de maquinaria agrícola;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Vidaurreta y Compañía, Sociedad Anónima», para la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª El funcionamiento quedará supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica y de primeras materias que aprecie el Organismo distribuidor correspondiente.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrejuncillo solicitando autorización para el abastecimiento de aguas potables;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar al Ayuntamiento de Torrejuncillo para el abastecimiento de aguas potables que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de aguas a los abonados deberán ser sometidas a la aprobación oficial, mediante el oportuno expediente a tramitar por esa Delegación de Industria, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», solicitando autorización para ampliar industria de productos químicos y electroquímicos en Sabiñánigo, consistente en la modernización de sus instalaciones (electrólisis, liquefacción de aire, precatálisis y síntesis, ácido sulfúrico, amoníaco y sulfato amónico);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de maquinaria deberá notificarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Serán sometidas a la debida aprobación en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939 la escritura de ampliación de capital y los contratos que se establezcan sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Guía serie H-4, número 15.700, que amparaba el transporte por carretera de 4.000 kilogramos de madera de nogal procedente de Gibralfón y con destino empalme Isla Cristina.

Guía serie TE-3, número 18.138, para amparar el transporte por carretera de 7 metros cúbicos de madera de nogal desde Santa Olea (Teruel) a Valencia, expedida por la Delegación Provincial de Teruel y consignada a nombre de Juan Marquésini.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA SEGUNDA (GRANADA JAEN Y MALAGA)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
4.649.	Granada, Parahil: Miranda, Fermín	5.000	4.693.	Alguacil Liñán, Luis	10.000	4.748.	Casares Chica, Manuel	20.000
4.650.	Salchez Carrasco, Carmen	10.000	4.694.	Alguacil Rodríguez, Agustín	300.000	4.749.	Casares Chica, María	5.000
4.651.	Sánchez García, José	15.000	4.695.	Alguacil Rodríguez, José	25.000	4.750.	Casares Chica, Purificación	5.000
4.652.	Sánchez Gutiérrez, Antonio	20.000	4.696.	Alguacil Rodríguez, Manuel	35.000	4.751.	Casares Dorado, Francisco	20.000
4.653.	Sánchez Gutiérrez, Ascensión	20.000	4.697.	Alonso Tabasco, Vicenta	5.000	4.752.	Casares Gutiérrez, Agustín	5.000
4.654.	Sánchez Melgarejo, Francisco	20.000	4.698.	Alvarez Alonso, Fernando	10.000	4.753.	Casares Ochoa, Agustín	15.000
4.655.	Sánchez Muñoz, David	5.000	4.699.	Alvarez Alonso, Miguel	10.000	4.754.	Castillo Vergara, Manuel	15.000
4.656.	Sánchez Zamora, Silverio	15.000	4.700.	Alvarez Callejas, Fernando	25.000	4.755.	Castro Alvarez, Juan	40.000
4.657.	Santaella Ortiz, Rafael	10.000	4.701.	Alvarez Gómez, Manuel	12.000	4.756.	Castro Aparicio, Francisco	20.000
4.658.	Santos Cárdenas, Dolores	15.000	4.702.	Alvarez Morales, Manuel	5.000	4.757.	Castro Cepero, José	6.000
4.659.	Santos García, Juan de Dios (menor)	15.000	4.703.	Aparicio Torres, Agustín	3.000	4.758.	Castro Garzos, Manuel	15.000
4.660.	Santos Ibáñez, Angustias	5.000	4.704.	Aparicio Torres, Juan	8.000	4.759.	Castro Ríos, José	20.000
4.661.	Santos Martín, Antonio María	5.000	4.705.	Arenas Mantas, Antonio	7.000	4.760.	Cobaleda González, José	25.000
4.662.	Santos Martín, Francisco	35.000	4.706.	Arenas Mantas, José	8.000	4.761.	Coca Guerrero, José	6.000
4.663.	Santos Morales, Enrique	55.000	4.707.	Arenas Villaldea, José	150.000	4.762.	Criado Arias, Antonio	5.000
4.664.	Santos Navarro, Antonio José	15.000	4.708.	Asid García, José	25.000	4.763.	Cruz Romero, José	5.000
4.665.	Santos Navarro, Ascensión	10.000	4.709.	Asis Rodríguez, Antonio	15.000	4.764.	Cuevas García, Manuel	20.000
4.666.	Santos Navarro, Enrique	10.000	4.710.	Avila Fernández, María Josefa	15.000	4.765.	Chica Medina, Antonio	25.000
4.667.	Santos Navarro, Fausto	10.000	4.711.	Avila Santos, Juan	20.000	4.766.	Chinchilla Arenas, Manuel	5.000
4.668.	Santos Navarro, Horacio	10.000	4.712.	Avila Santos, María	15.000	4.767.	Chinchilla Hernández, Josefa	10.000
4.669.	Santos Navarro, Manuel	10.000	4.713.	Báez Bullejos, Antonio	10.000	4.768.	Chinchilla Hernández, Manuel	10.000
4.670.	Santos Ortega, Antonio María	5.000	4.714.	Balón Baena, Alfonso	30.000	4.769.	Chinchilla Mantas, Manuel	25.000
4.671.	Segovia Chica, Manuel	10.000	4.715.	Cabezas Molina, Miguel	45.000	4.770.	Deamo Rodríguez, Rafael	8.000
4.672.	Serrano Avila, José	10.000	4.716.	Cabezas Molina, Juan Ubaldo	10.000	4.771.	Delgado Morales, Antonio	15.000
4.673.	Tejeda Ortiz, Francisco	15.000	4.717.	Cabezas Pérez, Carmen	10.000	4.772.	Escalano García, José	5.000
4.674.	Terribas Ruiz, Francisco	15.000	4.718.	Cabezas Tassiera, Manuel	10.000	4.773.	Escalano García, Ramón	15.000
4.675.	Terriba Ruiz, Pablo	15.000	4.719.	Calero Arenas, Manuel	10.000	4.774.	Escalano Quesada, Antonio	15.000
4.676.	Torre García, Juan de la	20.000	4.720.	Calero Chica, Julia	5.000	4.775.	Escalano Velázquez, Manuel	15.000
	Vargas Fenoy, Manuel	20.000	4.721.	Caivo Fernández, Antonio	10.000	4.776.	Escalano Velázquez, Rafael	10.000
			4.722.	Caivo Jerez, Juan	15.000	4.777.	Escalano Villaldea, Juan	20.000
			4.723.	Callejas Arenas, Antonio	5.000	4.778.	Escalano Villaldea, Rafael	5.000
			4.724.	Callejas Torres, Emilio	10.000	4.779.	Fernández Alguacil, Enrique	10.000
			4.725.	Camacho Albacete, Francisco	10.000	4.780.	Fernández Arias, Francisco	5.000
			4.726.	Camacho Berenguer, Juan	6.000	4.781.	Fernández Berenguer, Francisco	10.000
			4.727.	Cantós Moraga, Miguel	5.000	4.782.	Fernández Cardona, Francisco	5.000
			4.728.	Cardona Mancilla, Nazario	10.000	4.783.	Fernández Castro, Félix	10.000
			4.729.	Carmona Cáceres, Damián	20.000	4.784.	Fernández Castro, José	30.000
			4.730.	Carmona González, Emilio	10.000	4.785.	Fernández Chica, Félix	25.000
			4.731.	Carmona González, Gerardo	10.000	4.786.	Fernández Chica, José	15.000
			4.732.	Carmona López, Rafael	10.000	4.787.	Fernández Fernádez, Manuel	10.000
			4.733.	Carmona López, José	50.000	4.788.	Fernández García, Francisco	10.000
			4.734.	Carrillo de Albornoz García, José	60.000	4.789.	Fernández García, Manuel	15.000
			4.735.	Carrillo de Albornoz Rosales, Eusebio	75.000	4.790.	Fernández González, Eduardo	10.000
			4.736.	Carrillo González, Antonio	60.000	4.791.	Fernández Martín, José	5.000
			4.737.	Carrillo González, José	80.000	4.792.	Fernández Olmo, Francisco	20.000
			4.738.	Carrillo González, Manuel	25.000	4.793.	Fernández Ramos, José	20.000
			4.739.	Carrillo González, María	20.000	4.794.	Fernández Reyes, Baltasar	8.000
			4.740.	Carrillo Pastor, Francisco	40.000	4.795.	Fernández Rodríguez, José (hijo)	15.000
			4.741.	Carrion Fuentes, Juan	10.000	4.796.	Fernández Rodríguez, José (padre)	10.000
			4.742.	Carrion Jimenez, Angel	5.000	4.797.	Fernández Sánchez, Miguel	5.000
			4.743.	Carrion Márquez, Agustín	10.000	4.798.	Flores Viedma, Alejandro	15.000
			4.744.	Carrion Márquez, Juan	10.000	4.799.	Galindo Molino, Francisco	5.000
			4.745.	Carrion Márquez, Miguel	10.000	4.800.	Gálvez Arias, Antonio	5.000
			4.746.	Carrion Rodríguez, Agustín	10.000	4.801.	Gáñez Gutiérrez, Eduardo	30.000
			4.747.	Casares Carrion, Rafael	5.000			
4.678.	Málaga, Muñoz Gallego, Concepción	20.000						
4.679.	Sevilla, Gallardo Ruiz, Rafael	30.000						
4.680.	Martín Sánchez, Juan	40.000						
4.681.	Martín Sánchez, Manuel	15.000						
4.682.	Rodríguez Naranjo, Antonio	30.000						
4.683.	Rodríguez Ruiz, Andrés	10.000						
4.684.	Tejero Trassierra, Antonio	15.000						
4.685.	Aguilera Marín, Pablo del	10.000						
4.686.	Aguilar Meza, Manuel	8.000						
4.687.	Alba Montosa, José	20.000						
4.688.	Alferez Alferez, Josefa	20.000						
4.689.	Alguacil Cardona, Luis	5.000						
4.690.	Alguacil Delgado, Pilar	10.000						
4.691.	Alguacil García, Manuel	15.000						
4.692.	Alguacil Liñán, Jesus	5.000						

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada al heredamiento del Portillo para alumbrar aguas subterráneas en el barranco del Sao, en término de San Mateo (Las Palmas).

En el expediente incoado por el Heredamiento del Portillo para alumbrar aguas subterráneas en el barranco del Sao, en término de San Mateo (Las Palmas),

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945, ha resuelto rehabilitar este aprovechamiento en las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilita la concesión otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1941 al Heredamiento del Portillo, para alumbrar aguas subterráneas en el barranco del Sao, en el término de San Mateo (Las Palmas), con sujeción a las condiciones en ella establecidas en cuanto no sean modificadas por las que ahora se estipulan.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión que se rehabilita, sin perjuicio de que por la entidad interesada se soliciten las modificaciones que estimen convenientes a la Superioridad, debidamente justificadas, y el plazo para ejecución de las obras será también el mismo que en la concesión se fija, contándose este plazo a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª El concesionario queda obligado a constituir en la Caja de Depósitos, dentro del plazo de treinta días que se fije para la aceptación de esta resolución, una fianza previa equivalente, al 5 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, como garantía a responder de las condiciones establecidas.

4.ª En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentará el interesado un nuevo presupuesto de las obras del aprovechamiento, redactado de acuerdo con lo que prescribe el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945, y una vez aprobado por la Superioridad, deberá ampliar la fianza anterior hasta el 5 por 100 del importe total del presupuesto que se aprueba, constituyéndola en las mismas condiciones que anteriormente se indican, fianza que deberá responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez tenga lugar la aprobación del acta de reconocimiento final de los trabajos por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o si una vez aceptada no cumplierse los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caudalidad total de la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, constituido el depósito que preceptúa la condición tercera de esta resolución y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

tos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Autorizando a la Sociedad Mercantil Española Celupal, S. A., para aprovechar aguas del arroyo Botafuegos.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Mercantil Española Celupal, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del arroyo Botafuegos, afluente del Palmones, en término de Algeciras y Los Barrios (Cádiz), con destino a usos industriales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Mercantil Española Celupal, S. A., para aprovechar aguas del arroyo Botafuegos, en términos de Algeciras y Los Barrios (Cádiz), con destino a la producción de pasta de celulosa.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 10 de octubre de 1947 por el Ingeniero de Caminos don José Juan Aracil. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de doscientos setenta y ocho (278) litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Este caudal se reducirá en las épocas de escasez a la cantidad que lleve el arroyo Botafuegos en el punto de la toma, después de descontar de ella toda la necesaria para los riegos actualmente existentes.

4.ª El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido, cuyo proyecto será presentado a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España en el plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Las aguas, una vez utilizadas, se devolverán al río Palmones en perfectas condiciones de pureza.

6.ª La coronación de la presa o azud quedará enrasada en un plano horizontal situado a 2,42 metros por debajo del fondo de la viga en el puente sobre el Palmones del ferrocarril de Bobadilla a Algeciras.

7.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria que se destina, y como máximo por setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual se aplicará lo que preceptúan el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, quedando además sujeta a las prescripciones de la Real Orden de 7 de julio de 1921.

8.ª Las obras se empezarán en el plazo de un (1) mes, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas a los seis (6) meses, contados desde la misma fecha.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos

que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de que apruebe dicha acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 ptas., según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Adjudicando al Ayuntamiento que se indica la subasta de las obras que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Vilamitjana» (Lérida) al Ayuntamiento de Vilamitjana, que se compromete a ejecutarlas en la cantidad de 235.439,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 286.682,33 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios concedidos por la Orden ministerial de 15 de julio del año en curso.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Señor Ordenador Central de Pagos.